

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 **N° 2013 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA-----**
2 **CONSTRUCTORA GODOY S.A. CONSTRUGODOY-----**
3 **CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00-----**
4 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00-----**
5 -----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecinueve de
7 Febrero del año dos mil trece, ante mí, **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Titular Décimo Sexto de
8 éste Cantón Guayaquil, comparecen: el señor abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser
9 ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta
10 ciudad de Guayaquil, y el señor **JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
11 casado, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para
12 celebrar toda clase de actos y contratos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta
13 ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
14 resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
15 presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"- Sirvase
16 incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una
17 compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**
18 **COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento
19 público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor abogado **CARLOS ALBERTO PUGA**
20 **GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios
21 derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el señor **JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ**, quien declara
22 ser ecuatoriana, de estado civil casada, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil
23 con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:**
24 *Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en*
25 *efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios*
26 *que reporte la actividad de la compañía.-* **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores
27 *declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes*

R. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Ag. 13/02/13 11:49:44



1 estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA GODOY S.A. CONSTRUGODOY ARTICULO**
2 **PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominara
3 **CONSTRUCTORA GODOY S.A. CONSTRUGODOY**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal en
4 la ciudad Guayaquil, provincia Del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o
5 agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General
6 de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto a) dedicarse al
7 asesoramiento, control previo en áreas legales en materia de contratación pública, tributaria,
8 constitución de compañías, solución de conflictos, solución de conflictos administrativos con las entidades
9 y organismos del sector publico y/o privado; tramites, gestiones legales, administrativos, judiciales y
10 extrajudiciales; recuperación de carteras vencidas; patrocinio legal en diferentes causas civiles, penales,
11 laborales, acciones de garantías constitucionales; asesoría legal a personas naturales y empresas
12 nacionales y extranjeras; así como prestar servicio de asesoramiento contable, financiero en todas
13 las actividades económicas, no se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o
14 contratos de intermediación financiera, consultoría en recursos humanos, contable, agrícola,
15 ganadería y auditoria en general. Finalmente para el cumplimiento de sus objetivos la
16 compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por la Ley
17 y que tenga relación con su objeto social b) diseño, estabilización, construcción, planificación y
18 realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, solares, terrenos, construcción
19 de viviendas de utilidad social, edificios, mantenimiento de obras civiles, eléctricas, viales, puentes, obras
20 de infraestructura, carreteras, dragados, taludes, rellenos, drenajes, canales de agua, alcantarillado
21 sanitario, pluvial, agua potable. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos,
22 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones
23 públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país. Alquiler de equipos camineros y de
24 perforación de pozos y maquinaria pesada, extracción, perforación en roca y en todo tipo de materiales,
25 retura de pavimento, demolición de edificios, puentes, todo tipo de edificaciones, sandblasting de todo tipo
26 de estructuras, limpieza y construcción de pozos profundos para aguas subterráneas, Dedicarse a la
27 Consultoría, fiscalización de obras, proyectos de ingeniería civil en general, obras arquitectónicas y
28 paisajismo, obras civiles, portuarias, actividades relacionadas con el diseño, ejecución y auditoria de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 procesos: Compraventa importación, exportación al por mayor y menor de todo tipo de
2 materiales de construcción, c).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico,
3 ser asesor de imagen personal y corporativa, publicitaria, recomendar y manejar presupuestos
4 publicitarios, servicios de marketing, mercadeo y consultorías, organizar toda clase de eventos;
5 eventos musicales, culturales, deportivos, eventos de modelaje. Establecer toda clase de imprentas,
6 editar, vender libros, revistas y toda clase de publicaciones; así como a la reproducción de textos gráficos
7 o imágenes destinadas a la impresión. La compra, venta, fabricación, promoción y distribución de
8 estructuras de metal y plásticos para rotulación; diseño, desarrollo, ejecución de proyectos tecnológicos.
9 d.- Instalación y administración de supermercados y mini mercados, la importación y exportación,
10 compraventa de productos de primera necesidad y necesarios para el fin que se persigue, así como
11 bebidas en general, representación, mandatos y comisiones de productos para el hogar, y medicamentos.
12 Podrá así mismo, dedicarse a la elaboración, comercialización, industrialización y transformación, de
13 productos alimenticios. Comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración,
14 importación y/o exportación al por mayor y menor de comestibles, pilas de hielo, establecimientos para la
15 venta de alimentos preparados, cafetería y bebidas con alcohol y sin alcohol artículos del hogar, productos
16 artesanales, de plásticos en general, vestimenta, bazar, menaje en general, colonias, perfumes, esencias,
17 aguas aromáticas, representación de marcas nacionales e internacionales de cosméticos, herramientas de
18 jardinería, productos de limpieza, así como productos del mar y congelados, artículos para el confort del
19 hogar, juguetes, ferretería en general e).- Podrá dedicarse a importar, exportar, compraventa,
20 comercializar, representar, distribuir, ensamblar y fabricar suministros en: distribución y
21 comercialización de equipos industriales y repuestos destinados a la informática, como son: Computadoras,
22 Laptops, con todos sus componentes, partes, piezas y programas de computadoras, dedicarse a su
23 embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para usos: Contabilidad, archivos y
24 todo tipo de procesos comerciales o industriales y satelital. Podrá dedicarse a prestar servicios de
25 Internet, arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café; correo electrónico, diseño y
26 desarrollo de páginas Web, programas de software varios de los distintos lenguajes que usan las
27 computadoras. Dictar Cursos de capacitación en sistemas de computación, el diseño y desarrollo de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 páginas Web de programas de enseñanza y Software varios, de los distintos lenguajes que utilizan las
2 computadoras. También dar el servicio de valor agregado, proveedores de Internet y sistemas wirelles,
3 equipos servidores de red y splitter f).- diseño planificación y construcción de obras arquitectónicas,
4 diseño y ejecución de muebles exclusivos, decoración de interiores en general. Compra venta, alquiler de
5 bienes inmuebles, tales como oficinas, locales comerciales, casas, departamentos, haciendas,
6 camaróneras, bananeras, garaje, parqueaderos, canchas deportivas, sintéticas. Importación, exportación,
7 comercialización, compraventa, fabricación, instalación, elaboración, diseño de muebles en cualquier tipo
8 de material ya sea metal o madera para el hogar, oficina, locales comerciales, para todo tipo de
9 instituciones educativas, centros parvularios e infantiles, guarderías, hospitales públicos y privados,
10 instituciones públicas o privadas, centros religiosos como iglesias, g).- Cultivo y embalaje, procesamiento,
11 comercialización y exportación de arroz, productos bioacuáticos como camarones de origen marítimo
12 fluvial, lacustre, criaderos de camarones, granjas camaróneras o estanques piscícolas, en tal virtud la
13 compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar, o permutar
14 embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e industrial de
15 arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos y
16 comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda
17 clase de materiales, tamaños y utilidad; a la producción, comercialización, exportación de harina de
18 pescado h).- Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de suministros,
19 papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras,
20 fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de
21 seguridad industrial y de circuito, i).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación
22 integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de
23 aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica y metalmecánica
24 en general, también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de
25 partes, piezas, repuestos, cableado estructurado en general y nuevas tecnologías, equipos y conjunto en
26 sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y
27 electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y correctivo de
28 sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire. j.- A la explotación agrícola en todas

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 sus fases; compra y venta de alimentos balanceados, compra y venta de alimentos acuícolas, al desarrollo,
2 crianza de caballos y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento
3 industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado
4 nacional y en el exterior; especialmente Miel de Abeja y productos Apícolas. A la importación,
5 exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar,
6 exportar, comercializar, distribución de productos tales como camarón, atún, café, cacao, frutas como
7 mango, banana, melón, , productos enlatados pescado congelado y fritas permisibles con el propósito de
8 establecer su calidad y cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; importación de
9 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; importación de todo tipo de vehículo y
10 maquinarias agrícola K). Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura;
11 especialmente dictar cursos de capacitación de apicultura. L).- Fabricación, importación, exportación, y
12 comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva , tejidos, hilados, fibras, así
13 como las materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería,
14 productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal,
15 aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería; LL).- A la organización
16 conformación y capacitación de brigadistas industriales, en materia de control de incendio, rescate y
17 evacuación, manejo de emergencias con materiales peligrosos y control de incendios en general así como
18 en el área petrolera, comercialización, compra, venta importación y exportación, montaje y desmontaje de
19 equipos y sistemas automatizados contra incendios, como extintores, venta de equipos de protección
20 personal, industrial; elaboración y diseño de rotulación vertical y horizontal de seguridad en general; diseño
21 y construcción de centro de rehabilitación social, hogares de transito y de menores, comercialización de
22 equipos de radio comunicación, centrales, terminales y redes; M).- Actividades de facilitar, promover,
23 impulsar, proporcionar y Fomentar servicios turísticos dentro del Ecuador al desarrollo del turismo
24 nacional e internacional dentro y fuera del territorio nacional, brindar servicios de hotelería, mediante la
25 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes,
26 cafeterías, bares, discotecas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales
27 naturales y mecánicos, podrá desempeñar actividades como operadora turística. Se dedicarán a la

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, organización de orden turístico, sociales y de
2 espectáculos públicos, concursos, decoración, fiestas infantiles y espectáculos nacionales e
3 internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y
4 bajo cumplimiento estricto de la ley, estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos, auspiciados por
5 firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse
6 usando todos los medios lícitos para cada caso; así mismo se podrá asociar con personas naturales o
7 empresas del mismo objeto, sean nacionales o extranjeras para la elaboración promoción y
8 comercialización de proyectos, productos y servicios de turismo; N).- A la fabricación, venta, importación,
9 exportación, distribución e intermediación de productos químicos, cosméticos, farmacéuticos, productos
10 naturales; fabricación, importación de productos de plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases,
11 materias primas y aromas para la elaboración de envases, bolsas, rótulos, material fotográfico y servicios
12 de revelado; Se dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas, Recogida y tratamiento de materiales
13 usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial para su reciclado y obtención, distribución y
14 comercialización de energías, Depuración y distribución de agua, Refino, comercialización, intermediación,
15 almacenamiento, y distribución de petróleos y derivados y la explotación de estaciones de servicio. N).-
16 Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del
17 territorio nacional y contratar el personal adecuado; así como estibadores, prestar servicio de
18 avituallamiento a los buques, de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de
19 mantenimiento, Operar como consolidadora de carga; O).- Fabricación, importación, exportación y
20 comercialización de equipos y accesorios de teléfonos, móviles, laptops, de centrales telefónicas, equipos
21 de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para
22 sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales
23 telefónicas, asesoramiento A la prestación de todo servicio legalmente permitido en ámbito de las
24 telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto e imágenes, sean
25 analógicas o digital través de cualquier medio ecológico disponible a corta o larga distancia; montaje,
26 explotación, operación y mantenimiento de redes locales y públicas de telecomunicaciones; explotar
27 servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de
28 telecomunicaciones aquello que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 señales entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de
2 redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA
3 entendiéndose por servicios de valor agregado que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y
4 mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios
5 que transforman el contenido de la información transmitida, esta transformación puede incluir un cambio
6 neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información también
7 se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenamiento y retransmisión y la interacción con base
8 de datos; P).- Investigación de tipo forense por medio de polígrafo, dactilografía, análisis grafológico. Q).-
9 Administrar centros de Guarderías, jardín de infantes, escuelas primarias y/o secundaria; R).- Firmar
10 contratos para trabajar con constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo exclusivamente;
11 S).- Se dedicara al Mantenimiento de viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y otros bienes
12 muebles e inmuebles. Públicos y privados y a los Servicios de recolección de basura, así como su
13 procesamiento T).- Importación explotación y comercialización de repuestos industriales, insumos, de
14 bombas, suministros, equipos y maquinaria minera tanto nueva como usada; explotación minera y forestal;
15 importación de aceros para perforación U).- Servicio de mantenimiento y reparación, mecánica y/o
16 eléctrica, enderezada y pintada de autos. A la instalación y administración de Tecnicentros V).- Importación
17 y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos, así como a la importación,
18 comercialización compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores; W).- Cursos, seminarios
19 de Capacitación de Ingles, leyes, Computación, Relaciones Humanas, X).- Importación, exportación,
20 representación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de instrumental y
21 equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos,
22 farmacias y laboratorios farmacéuticos; Y).- Importación, exportación, comercialización de tabacos y
23 productos derivados del tabaco; Z).- Fabricación, distribución y comercialización compraventa de chatarra
24 ferrosa y no ferrosa tales como cobre, aluminio, bronce, acero, y de estructuras de vidrio, aluminio, hierro
25 y acero.- Importación, exportación, representación, comercialización e importación de motos,
26 motocicletas, vehículos en general, automotrices nuevos y usados, así como el arrendamiento de los
27 mismos; de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos; importación, exportación
2 y comercialización de grúas y sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos,
3 accesorios, cables para la construcción tales como, cerámicas, porcelanatos, porcelanas, azulejos,
4 baldosas, mármol; así como también para el mantenimiento y mantenimiento de las instalaciones
5 petroleras, mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros; industrial comercial,
6 reciclamiento, procesamiento, refinación, industrialización, distribución y comercialización de toda
7 clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel, karex, gas y derivados del petróleo.
8 **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL**
9 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital suscrito
10 es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido
11 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
12 cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones
13 serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título
14 puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o
15 anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley
16 de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad
17 es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
18 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
19 **DE LA COMPAÑÍA.**- El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los
20 administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL**
21 **ÓRGANO SUPREMO.**- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es
22 el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES**
23 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán
24 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción
25 admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año,
26 dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la
27 compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales
28 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los

Dr. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la
2 compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente
3 General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.-
4 **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General
5 de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía o por
6 el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa
7 propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital
8 social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de
9 quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas
10 peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de
11 urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por
12 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
13 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y
14 además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la
15 convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada
16 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren
17 presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin
18 perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los
19 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de
20 Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán
21 especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la
22 Junta General de Accionistas no pudiese reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es,
23 con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
24 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la
25 segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no
26 expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a
27 la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
1911 E. P. 1911, Guayaquil



1 Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum
2 que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la
3 representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas
4 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la
5 representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.-
6 **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las
7 acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales
8 de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones
9 se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA
10 GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por
11 medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la
12 Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de
13 Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y
14 de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía
15 no pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
16 GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para
17 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta
18 General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al
19 Gerente General, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas,
20 balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las
21 resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones
22 estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los
23 estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y
24 nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todas las demás asuntos que le estuvieren
25 sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS
26 JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de Accionistas se redactará
27 un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y
28 reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.

Dr. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.-
2 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
3 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente
4 y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El
6 presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un
7 período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se
8 requiere ser accionista de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES**
9 **DEL PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
10 extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, y suscribir
11 las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; **Tercero.-**
12 Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de
13 la compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.-
14 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Primero.-**
15 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-**
16 Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus
17 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-**
18 Velar por la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y
19 los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA**
20 **COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus
21 funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de
22 Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.-
23 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas
24 elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe
25 de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar
26 por falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA**
27 **COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no

Dr. Rodolfo P.

Rz
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Sexto
del Cantón Guayaquil

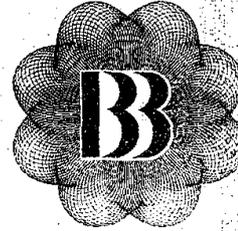


1 menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que
2 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser
3 reintegrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de
4 Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de
5 beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo
7 menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de
8 sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
9 **VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales,
10 la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La
11 sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que
12 deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les
13 otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
14 **SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **CONSTRUCTORA GODDY S.A.**
15 **CONSTRUGODDY,** declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el
16 capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor
17 abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES,** equivalentes a
18 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el señor JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ
19 ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES,** equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos
20 de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la
21 compañía **CONSTRUCTORA GODDY S.A. CONSTRUGODDY** declaran haber pagado el veinticinco por ciento
22 del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- el señor
23 abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, ha pagado en numerario la cantidad de **CIEEN DOLARES** de los
24 Estados Unidos de Norteamérica y el señor JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ ha pagado en numerario la cantidad
25 de **CIEEN DOLARES.-** En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS**
26 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será
27 pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de
28 inscripción de la escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-



Banco Bolivariano C.A.

RUC: 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 003011KC000452-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CONSTRUCTORA GODOY S.A. CONSTRUGODOY XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PALMA LAZ JOSÉ ILDEFONSO	\$100.00
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

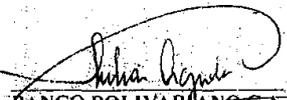
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 7.5% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 19 DE FEBRERO DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7486239
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
 FECHA DE RESERVACIÓN: 07/02/2013 3:15:54 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA GODOY S.A. CONSTRUGODOY
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 10/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

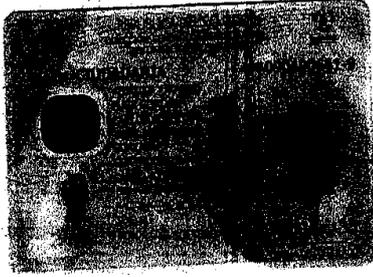
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



[Handwritten notes and signatures in the left margin]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

CECULA
092056890-4

ESTADO CIVIL CASADO
MUNA BOLSADO
RELACION BALAZAR

M. Duenas

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

353
353-0203 0904906419

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUJETO
ALEXANDER GORDON
CANTON
PARROQUIA
ZONA

MEMBERO DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

320
320-0211 0920568904

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUJETO
PALMA LAZ JOSE ILDEFONSO
CANTON
PARROQUIA
ZONA

MEMBERO DE LA JUNTA

M. Duenas
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Sexto
del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

353
353-0203 0904906419

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUJETO
RUGA GORDON CARLOS ALBERTO
CANTON
PARROQUIA
ZONA

MEMBERO DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

320
320-0211 0920568904

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUJETO
PALMA LAZ JOSE ILDEFONSO
CANTON
PARROQUIA
ZONA

MEMBERO DE LA JUNTA



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Anteponga y agregue usted señor notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- firma Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y uno del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

Ab. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON

C.C. No.- 0904906419

C.V. No.- 2880312

Sr. JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ

C.C. No.- 0920568904

C.V. No.- 190-0283

EL NOTARIO



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil - Ecuador

Dr. Puga

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.



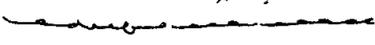
[Handwritten signature]
NOTARIO PUBLICO
ESTADO DE MEXICO

**DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL
CANTON GUAYAQUIL**

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-13-0001572**, dictado por la Abogada **MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, el **13 de Marzo del 2013**, se tomo nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de Constitución de la Compañía **CONSTRUCTORA GODOY S.A. CONSTRUGODOY**, celebrada el 19 de Febrero del 2013.- referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, a 13 de Marzo del 2013.-




**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL**



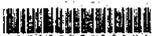
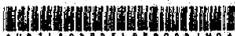
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:12.386
FECHA DE REPERTORIO:14/mar/2013
HORA DE REPERTORIO:15:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Marzo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0001572, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 13 de marzo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía CONSTRUCTORA GODOY S.A. CONSTRUGODOY, de fojas 31.298 a 31.315, Registro Mercantil número 5.069.

ORDEN: 12386




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 15 de Marzo de 2013

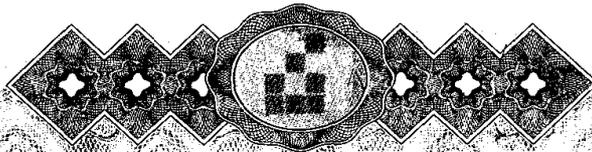
REVISADO POR 

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE 15 FOJAS(S)
Guayaquil, 28 MAR 2013

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



Nº 0532760





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0008503

Guayaquil, 1 ABR 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA
GODOY S.A. CONSTRUGODOY**, ha concluido los trámites legales
previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía
a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm